

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
MARIA ELENA GARCIA GARCIA  
CARGO: JEFE DE ADQUISICIONES

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
PAB. LIC. DELIA FLORES FLORES  
CARGO: JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
LIC. SERGIO GONZALO AVILA  
CARGO: SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES  
VARIAS AL REVERSO

**\*\* PRECIO FIJO \*\***

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APAGARSE AL CANCELADO DEL MMSO

PROG. / PAEL. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:  
2 3 2 0 18 8023 AM030 / 25401 / MAT:\$68416.80 JUL:\$109466.88 SEP:\$109466.88 OCT:\$109466.88 / 8227 / F.

\*\*\* TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 44/100 M.N. \*\*\*

ENTREGAS/FECHA MAYIMA: MAY:60  
HCA: PLEOR - BVAC

00090171 25400554 EQUIPO PLEURAL

| PARTIDA | CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|------------------------------------|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1.13    | EQUIPO PLEURAL                     | 348      | PZA    | \$ 983.0000               | \$ 342,084.00          |
|         |                                    |          |        |                           | \$ 54,739.44           |
|         |                                    |          |        |                           | \$ 396,817.44          |

FECHA MES DIA AÑO  
01 08 2022  
HOJA No. 1 DE 0

REQUISICION No. 0264/0087 ART 41 VILL.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PEDIDO 4060

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI ALCALDIA TLAPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



PROVEEDOR: 2738 GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: 6M0890626BU  
AV. INGLATERRA 5350  
GUADALAJARA TECNOLOGYP PARK  
45010  
CODIGO POSTAL: 38 3777 1320524 0890  
TELS: 38 3777 1321  
FAX: 38 3777 1321

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 9035

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

TRANSPORTE: CANTON


SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUENTIR.

CONDICIONES DE ENTREGA: ENERO  
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

PROGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" VASCO DE QUIROGA No. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI

RESPONSABLE Q.R.B. ELIA CRISTINA BARBOSA  
Céd. PROF 860908  
REGISTRO S.S.A. 7126

10 MAY 2022



# CLAUSULADO DEL PEDIDO

## 1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.  
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ, de acuerdo a lo en vigor.  
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el ítem económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.  
1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se evidencien en su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.  
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:  
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.  
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.  
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.  
- La transferencia de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMNSZ. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".  
1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá auxilarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.  
1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reembolsar al INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.

## OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.  
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ, de acuerdo a lo en vigor.  
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el ítem económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.  
1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se evidencien en su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.  
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:  
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.  
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.  
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.  
- La transferencia de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMNSZ. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".  
1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá auxilarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.  
1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reembolsar al INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.

## 2. MODIFICACION:

El INCMNSZ, dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.  
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ, de acuerdo a lo en vigor.  
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el ítem económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.  
1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se evidencien en su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.  
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:  
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.  
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.  
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.  
- La transferencia de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMNSZ. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".  
1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá auxilarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.  
1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reembolsar al INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.

2. MODIFICACION:  
El INCMNSZ, dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

## 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

## 4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se conoce y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

## 5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del INCMNSZ, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMNSZ.

## 6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedará obligados ante el INCMNSZ, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique, los gastos otorgados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACION:  
"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al INCMNSZ, emitidas por los almacenes del INCMNSZ.

## 11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICPOS:  
No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

## 13. DEVOLUCIONES:

El INCMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:  
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.  
- Que sean las marcas ofertadas.  
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.  
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.  
En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será propositivo para el INCMNSZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

## 14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

## 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el INCMNSZ podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.  
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: José Leonardo Martínez  
FIRMA: [Firma]  
CARGO: CEO  
TEL: [Número]

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 15 de Mayo 2022  
DIA MES AÑO

DECLARACION